

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5614 *HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN GRUPO 1800, S.L.U. (SOCIEDAD ESCINDIDA)*
CRISFE 1800, S.L.U.
MADOPAR 1800, S.L.U. (SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CONSTITUCIÓN)

De conformidad con lo establecido en el artículo 43, por remisión del artículo 73, ambos de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar que el socio único de la sociedad escindida, en ejercicio de las competencias propias de la Junta General, adoptó, con fecha 30 de junio de 2022, acuerdo de Escisión Parcial en virtud del cual transmitirá, en bloque y por sucesión universal, dos unidades económicas independientes, consistentes en paquetes de participaciones que la sociedad escindida ostenta en otras mercantiles del grupo, a favor de las dos sociedades beneficiarias de nueva constitución respectivamente.

La escisión se acoge al régimen simplificado previsto en los artículos 42 y 78 bis de la Ley de Sociedades de Capital y se ha llevado a cabo sin publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión, así como el derecho a oponerse a la escisión que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, corresponde a los acreedores en los términos que resultan del artículo 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Sevilla, 25 de julio de 2022.- El Administrador único de "Hostelería y Restauración Grupo 1800, S.L.U.", D. Juan Manuel Chacón Domínguez.

ID: A220031937-1